A C U E R D O POR EL QUE SE ORDENA LA PRACTICA DE DIVERSOS EXAMENES A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL*

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20., 30., 80., 10, 18, 19, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 20., 40., 50., 60., fracciones VIII y XI, 16, 17, 19 y 20 fracción IV, del Reglamento del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que la Policía Judicial, en congruencia con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Constitución Política local, actúa bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, auxiliando a éste en la investigación de los delitos del orden común;

Que por disposición de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, para ingresar o permanecer al servicio de esta dependencia, como agente de la Policía Judicial, los interesados deben presentar y aprobar exámenes de ingreso y acreditar los cursos que imparta la Institución;

Que el registro de antecedentes de elementos activos y exelementos de la Policía Judicial, instituido en forma novedosa en la Ley Orgánica antes citada, debe contener, entre sus datos, la descripción de la aptitud, capacidad personal y la valoración de identidad de dichos elementos;

Que el Programa de Acciones Inmediatas en el Ambito de Procuración de Justicia Penal, definido y dado a conocer recientemente, destaca la importancia de contar con los procedimientos idóneos que permitan evaluar, periódicamente, las condiciones físicas y las aptitudes de los elementos de la Policía Judicial, con el propósito de proyectar y ejecutar una política de estímulos o, en su defecto, imponer las medidas correctivas que resulten pertinentes;

Que lo anterior, aunado a la necesidad de que quienes tienen la elevada misión de garantizar la seguridad y la tranquilidad comunitarias, permanezcan ajenos al uso de substancias psicotrópicas o estupefacientes, actualiza el requerimiento de determinar, que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Policía Judicial, se sometan a los exámenes necesarios que permitan acreditar que reúnen las condiciones idóneas para el desempeño de sus funciones; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O POR EL QUE SE ORDENA LA PRACTICA DE DIVERSOS EXAMENES A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL

PRIMERA.- Todos los elementos de la Policía Judicial tendrán la obligación de someterse, con la periodicidad que determine el Procurador General de Justicia del Estado, a los exámenes médicos, psicológicos y clínicos generales que se estimen necesarios, y a los especiales tendientes a detectar, en su caso, la adicción o dependencia a substancias psicotrópicas o estupefacientes, así como a los de conocimiento de técnicas básicas de investigación policial y de aptitud en el manejo de ar-

mas y de vehículos.

SEGUNDA.- Los resultados de los exámenes a que se refiere la disposición anterior, serán calificados por una Comisión que se conformará por representantes del Procurador General de Justicia del Estado, del Director General de Policía Judicial y del Director General de Servicios Periciales. A esta Comisión se invitará a participar al Centro de Ciencias Penales del Estado de Sonora, para el efecto de que su Director General designe un representante para que se integre a la Comisión.

TERCERA.- Al servidor público que en la práctica de los exámenes le sea detectada alguna adicción a cualquier substancia psicotrópica o estupefaciente, salvo en el caso de prescripción médica, será inmediatamente suspendido de sus labores, y en el supuesto de que se presuma la comisión de hechos probablemente delictuosos, se procederá conforme a derecho corresponda.

CUARTA.- A los elementos de la Policía Judicial que no aprueben los exámenes médicos, psicológicos, clínicos generales, de conocimientos de técnicas básicas de investigación policial y de aptitud en el manejo de armas y de vehículos, desde el momento en que se obtengan los resultados, se les asignarán funciones administrativas, debiendo, bajo su más estricta responsabilidad, entregar el arma que tengan bajo su resguardo, así como los demás bienes propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se les hubieren asignado para el cumplimiento de sus funciones, según corresponda.

QUINTA.- Los elementos de la Policía Judicial que, habiendo realizado los exámenes a que se refiere la disposición anterior, obtengan excelencia en sus resultados, tendrán derecho a participar, con preferencia, en la obtención de premios, estímulos, recompensas o ascensos en los términos que precisen las disposiciones jurídicas relativas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando para el cumplimiento del presente Acuerdo, resulte necesario expedir normas o regulaciones administrativas que precisen o detallen su aplicación, la Comisión señalada en la disposición segunda del mismo, deberá someter a la consideración del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora lo conducente.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección General de Policía Judicial y la Dirección General de Servicios Periciales deberán proveer, en la esfera de sus competencias, lo que resulte necesario para la estricta observancia y debida difusión del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE MAYO DE 1993.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA. LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA